



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00010-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por MARGARITA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ en contra de EMTRASUR S EN C, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de entender por no aportada prueba:

- Habrá de aclarar el acápite de “procedimiento y cuantía” en la medida que aduce que se trata de un proceso de primera instancia pero al mismo tiempo señala que la cuantía no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada de forma actualizada en la medida que el allegado tiene una vigencia superior a los tres (3) meses y en razón a las tecnologías de la información implementada por el Decreto 806 de 2020, dicha documental debe contar con una expedición reciente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 011  
hoy 27 de enero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**

2  
RADICADO N° 2020-00257-00  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**5204762b27621c691f5db5813ba00a4a35d66d082cbc58d0c65eddf2209360ba**

Documento generado en 26/01/2021 01:00:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**